Año económico de 1879-80. LUNES 25 DE AGOSTO. Número 47.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de 1857.*)
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del BOLETIN.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense, por trimestre, 7 pesetas.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, 8 pesetas.—Números sueltos, 38 céntimos.
Se suscribe en esta capital, Imprenta de Jose M. Ramos, Colon, número 16.—En las demás provincias, en las principales librerías.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serenísima Sra. Princesa de Astúrias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, siguen en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

En virtud de autorizacion del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, queda encargado del mando de la provincia durante mi ausencia, el Secretario de este Gobierno D. José Barbeyto.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las Autoridades y Corporaciones á los efectos correspondientes.

Orense 25 de Agosto de 1879.

El Gobernador,
VICTOR NÓBOA LIMESES.

ELECCIONES MUNICIPALES.

Carballeda de Avia.

La Comision provincial con fecha 23 del actual me comunica el siguiente acuerdo:

«En vista de lo que resulta del expediente general de las segundas elecciones municipales verificadas en el único colegio de que consta el Ayuntamiento de Carballeda de Avia, los dias 5 al 8 del corriente mes; y teniendo en consideracion lo que arrojan el acta de escrutinio general celebrado el 10 del propio mes y la sesion extraordinaria del 17, segun obra á los fólios 52 al 56 y 86 al 92 respectivamente de dicho expediente, de las cuales consta haber sido excluidos por el Alcalde Presidente dos de los Secretarios escrutadores, contraviniendo lo que terminantemente dispone el art. 80 de la ley electoral, cuyo hecho ilegal y abusivo implica desde luego la nulidad de las dos sesiones referidas; la Comision, en sesion de ayer acordó: declarar nulas las dos sesiones de que queda hecho mérito, y por consecuencia todo lo obrado á partir desde el acta de escrutinio general inclusive en adelante; que se proceda nuevamente á celebrar la sesion del mismo escrutinio el domingo 31 del corriente y la sesion extraordinaria de que trata el artículo 87 de la ley electoral el dia 7 de Setiembre próximo, con asistencia de los dos Secretarios escrutadores eliminados en la anterior; y devolver á V. S. el citado expediente para su remision al Alcalde del distrito á los efectos indicados: reservándose la Comision resolver en su dia lo que proceda sobre el fondo de la eleccion verificada en el expresado distrito, y protestas presentadas ó que puedan presentarse.

Tiene el honor de ponerlo en conocimiento de V. S., con inclusion del expediente de referencia que se ha servido remitirle al efecto, para los fines correspondientes.»

El que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos correspondientes.

Orense 25 de Agosto de 1879.

El Gobernador interino,
JOSÉ BARBEYTO.

El Sr. Coronel Teniente Coronel, Jefe de la Comision liquidadora de Cuerpos extinguidos del Ejército de Ultramar en Cuba, dice en comunicaciones originales dirigidas á los Sres. Alcaldes de San Juan, Morofiche, Lima, Rivero y Cachoplaza, que por su dudosa direccion se retienen en este Gobierno lo que sigue:

«El soldado de la 5.ª Compañía del Batallon de mi mando Puerto Principe, Juan Candes Anton, hijo de José y de Benita, natural de San Juan, provincia de Orense, estado soltero, falleció en la enfermería de Iguad el dia 26 de Julio de 1877, dejando un alcance final de 67 pesos 59 centavos.»

«El soldado de la 4.ª Compañía del Batallon de mi mando Puerto Principe, Camilo Fernandez Rodriguez, hijo de José y de Rosa, natural de Morofiche, provincia de Orense, estado soltero, falleció en la enfermería de Jumento el dia 29 de Julio de 1877, dejando un alcance final de 54 pesos 59 centavos.»

«El soldado de la Compañía del Batallon de mi mando Puerto Principe, Camilo Peña Fernandez, hijo de José y de Rosa, natural de Lima Rivero, provincia de Orense, estado soltero, falleció en el Hospital de Remedios el dia 11 de Setiembre de 1877, dejando un alcance final de 80 pesos 34 centavos.»

«El soldado de la Compañía del Batallon de mi mando Puerto Principe, Bernardo Pacios Riesgo, hijo de Angel y de Rafaela, natural de Cachoplaza, provincia de Orense, estado soltero, falleció en el Hospital de la Habana el dia 14 de Setiembre de 1877, dejando un alcance final de 75 pesos 02 centavos.»

Sírvase V. ponerlo en conocimiento de sus padres ó herederos legítimos, á fin de que puedan recurrir á la Caja General Central de Ultramar, establecida en Madrid, ó por su órden á los Depósitos de Bandera y Cuerpos del Ejército mas próximos al punto de su residencia, en donde, prévia la presentacion de los documentos justificativos que se señalan á continuacion, podrán hacer efectivos los referidos alcances por sí mismo, sin mas quebranto que el del giro, y les serán entregados el ajuste final de dicho individuo su fé de óbito.»

Lo que con la relacion de los documentos á que el preinserto contenido hace referencia, se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que los señores Alcaldes de esta provincia, ya que no es posible por el nombre del Ayuntamineto, por el del individuo causante ó sus padres, procuren indagar y dar conocimiento á este Gobierno de la existencia de los que resulten herederos y punto de residencia, para con presencia de tal noticia ordenar lo que tenga por conveniente.

Orense Agosto 23 de 1879.

El Gobernador,
VICTOR NÓBOA LIMESES.

Documentos que se citan.

El padre.

Partida de bautismo del finado.
Certificacion de existencia y vecindad.

La madre.

Además de los anteriores.
Partida de defuncion del marido.

Los abuelos.

Partida de defuncion de los padres.
Certificacion de existencia y vecindad.
Partida de bautismo del finado.

Los hermanos.

Partida de defuncion de los padres.
Idem de bautismo de los reclamantes.
Idem id. del finado.
Certificacion de existencia y vecindad.

Los tios.

Partida de defuncion de los padres.
Certificacion de no tener hermanos el finado.
Idem de no tener abuelo.
Partida de bautismo del reclamante.
Idem id. del finado.
Certificacion de existencia y vecindad.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

SECCION ADMINISTRATIVA. | CONTABILIDAD ESPECIAL. | MES DE SETIEMBRE DE 1879.

RELACION *que forma la misma de los vencimientos de Setiembre próximo por pago de bienes nacionales de compras y redenciones.*

Número de órden.	Nombre del comprador.	Vecindad.	Libro y folio.	Clase.	Nombre de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Dia.	Mes.	Año.	Ptas. Cs.
	BIENES DEL ESTADO.												
1	Jacinto Manzanares	Verín	Corporacs. civiles. 19	Rústica.	Lama do Souto	Estado	116	Verín	20	25	Setiembre	1879	10·13
2	Cándido Castro	Cortegada	2.º 1.º E. 146				1675	Villamea	16	5			18·13
3	Federico Vazquez	idem	148		Celeiron		1764	Cortegada		10			15
4	El mismo	idem	149		Pociña		1763	idem					15
5	José Benito Brués	Arnoya	150				1766	Arnoya					12·50
6	Juan Matías Moure	Ribadavia	151				1131	Ribadavia		15			89
7	José Gomez	Maside	2.º Permutacion. 93					Maside	13	2			26·55
8	Ignacio Otero	idem	94					idem					2·75
9	Manuel Gonzalez	idem	95					idem					17·63
10	Gerardo Morenza	Ginzo	96					Ginzo					335
11	Bartolomé Fernandez	Orense	99	Urbana.	Tenencia			Orense		3			112·50
12	Secundino Gonzalez	idem	101					idem		4			50·75
13	Juan Azpilicueta	Merca	103					Merca		5			13·75
14	Manuel María Nóvoa	San Amaro	105					San Amaro					18·88
15	José Antonio Rodriguez	Pungin	107					Maside					10
16	Santiago Estevez Rey	Moreiras	109		Varias fincas			Moreiras		6			99
17	Primitivo Valencia	idem	110					Trasmiras					64·63
18	Felipe do Campo	Merca	111					Merca					4·38
19	Gabriel Fernandez	Maside	112					Maside					62·75
20	Pedro Fernandez	idem	113	R. y Urb.				idem		9			28·50
21	Manuel Rapela	Merca	114	Rústica.				Merca					12·75
22	Benito Campos	Carballino	115					Carballino		10			61·25
23	Bernardo Arancey	idem	116					idem					72·50
24	Luis Perez	Allariz	121					Allariz		12			162·50
25	Camilo Feijo Opazo	Blancos	122					Moreiras					32·63
26	Marcial Gonzalez	Trasmiras	123					Trasmiras		13			7·88
27	Francisco Alvarez	Carballino	126					Carballino		17			16·63
28	El mismo	idem	127					Beariz		6			76·88
29	Bernardo Perez	idem	128					Maside					8·25
30	Federico Vazquez	Cortegada	129					Cortegada					56·88
31	Francisco Alvarez	Carballino	130					Carballino		18			200·88
32	Francisco Alvarez	idem	141					idem					153·50
33	Manuel Vazquez	Sejalvo	131	Urbana.	Tenencia			Orense					37·63
34	Manuel Nieto	Toén	133					Toén		24			14·63
35	Nicanor Canal	Moreiras	134					idem		25			38·65
36	Benito Cadaya	Toén	135					idem					12·50
37	Juan Moreño	Junquera de Ambia	136		Arces			Junquera de Ambia		26			83·75
38	Perfecto Rod.z Quiroga	Orense	2.º 1.º E. 137	Rústica.				Orense					12·75
39	José Rodriguez	Nogueira	2.º Permutacion. 137					Nogueira de Ramuin		27			5·75
40	Agustin Vieitez	Orense	138					Merca					54·38
41	El mismo	idem	140					Orense					16·25
42	Camilo Placer	idem	3.º Permutacion. 61	Urb. y R.			142, 295 y 1342	Canedo y San Ciprian	12	5			113·75
43	Claudio Perez Feijoo	Trives	95	Rústica.			644 y 638	Puebla de Trives	11	9			23
44	El mismo	idem	3.º 2.º E. 21				2080	idem					9

45	El mismo	idem		22								
46	Ambrosio Canal	Allariz	A 71-72	25	Urbana			2108	idem			5·06
47	Juan Enriquez An Iresen	Verin	A 78-79	4	Rústica	Caldelinas		342	Allariz	9	4	12·50
48	Ramon Fern.z Alonso	Trives		6		Redondo		2022	Verin	2	18	155
49	Juan Benito Rodz Gomez	Cea		7		Allariz		4767	Chandreja		20	43·18
50	Ramon Polido Novoa	Villamarin		8	R.ª y Urb.			2808	Cea		21	57·50
51	Benito Rodriguez Alonso	Chandreja		9	Rústica	Varros		117 y 23	Villamarin			7·20
								4762 al 4766 ambos inclusive.	Chandreja		23	20·81
												2502·75

BIENES DEL CLERO.

52	Santiago da Quinta	Taboadela	A 71-72	19	Redencion	Clero				9	2	61·70
53	Angel Alonso	Petin		24	idem	idem						74·58
												136·28

BIENES DEL 80 POR 100 DE PROPIOS.

54	Benigno Crespo	Piñor de Cea	A 78-79	2	Urbana	Propios	79	Piñor de Cea	2	17		60

BIENES DEL 20 POR 100 DE PROPIOS.

55	Benigno Crespo	Piñor de Cea	A 78-79	101	Urbana	Propios	79	Piñor de Cea	2	17		15

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que los interesados comprendidos en esta relacion satisfagan el importe de sus respectivos plazos dentro de los diez dias siguientes al del vencimiento, pasados los cuales sin haberlo efectuado se expedirá el correspondiente despacho de apremio contra los que resulten morosos. Orense 22 de Agosto de 1879.—El Jefe económico, Angel Guerra.

Banco de España.—Delegacion de Orense.

Terminada en esta capital la cobranza á domicilio de las contribuciones ordinarias correspondientes al primer trimestre del actual año económico, se hace saber por medio de este anuncio á los contribuyentes que se hallen en descubierto, que hasta el dia 31 del corriente pueden pagar sus cuotas sin recargos al Agente del Banco de España en la calle de Alba; entendiéndose que trascurrido dicho dia sin verificarlo, incurrirán en el apremio de primer grado.

Orense 22 de Agosto de 1879.—El Delegado, Estanislao Carreño.

QUINTA SECCION.

AYUNTAMIENTOS.

Ríos.

Don Juan Manuel Vaz, Secretario del Ayuntamiento constitucional del Ríos.

Certifico: Que en cumplimiento del acuerdo tomado por esta Corporacion en 13 de Julio del corriente año aparece el acta que copiada á la letra dice así:

«Sesion ordinaria del dia 13 de Julio de 1879.=En la Casa Consistorial del Ayuntamiento del Ríos á 13 de Julio de 1879. Reunidos los Sres. del Ayuntamiento y Junta municipal que á continuacion se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero D. José Alvarez Gago, declaró dicho señor abierta la sesion de este dia despues de haber rectificado la del anterior.

Dado cuenta por el Secretario de la Corporacion de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, su fecha 28 del mes finado, relativa á la aprobacion del presupuesto municipal, excepto en la parte referente á cubrir el déficit que aparece en el presupuesto en repartimiento general, la Corporacion y asamblea municipal por unanimidad acuerdan arbitrar como medio legal un 72·50 por 100 sobre el impuesto que importa el cupo del Tesoro por la sal, cuyo recurso cubre el déficit que resulta en dicho presupuesto para el ejercicio de 1879 á 1880, puesto que se han hecho en el mismo todas las economías posibles, y sin embargo de esto, no se halla medio posible que pueda cubrir el déficit si no se apela al arbitrio extraordinario de que se deja hecho mérito, una vez se agotaron todos los ordinarios con que pueda contar este Municipio. Con lo cual, se dá esta acta por terminada, disponiéndo se libre copia de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia para que se sirva mandar su insercion en el Boletin oficial de la provincia con objeto de que se enteren los vecinos del distrito, además de fijar otra copia en el sitio mas público de costumbre de este Ayuntamiento. Así lo acordaron y firman dichos señores de todo lo que yo Secretario certifico.—José Alvarez.—Manuel Losada.—Manuel Bolaño.—Antonio Zarraquiños.—Francisco Vazquez.—Francisco Perez.—Felipe Nieves.—Pedro Cima.—Lázaro de Prada.—Cárlos Prieto.—José Vaz.—Joaquin Rodriguez.—Francisco Delgado.—Francisco Perez.—Manuel Lorenzo.—Antonio Vaz.—Miguel Perez.—Benito García.»

Concuerda con el original á que me remito en caso necesario bajo el V.º B.º del Sr. Alcalde. Y para los efectos consiguientes expido la presente en la villa del Ríos á 18 de Agosto de 1879.—El Secretario, Juan Manuel Vaz.—V.º B.º, El Alcalde, José Alvarez.

SEÑORES DE AYUNTAMIENTO.

Alcalde Presidente.

D. José Alvarez Gago.

Concejales.

D. Manuel Losada.
D. Manuel Bolaño.
D. Antonio Zarraquiños.
D. Francisco Vazquez.
D. Francisco Perez Yañez.
D. Felipe Nieves.
D. Pedro Cima.
D. Lázaro de Prada.
D. Cárlos Prieto.

Idem de la Junta municipal.

D. José Vaz.
D. Joaquin Rodriguez.
D. Juan Ramon Paez.
D. Francisco Delgado.
D. Francisco Perez Fernandez.
D. Manuel Lorenzo.
D. José Fernandez.
D. Antonio Vaz.
D. Miguel Perez.
D. Benito García.

Bollo.

Se hace saber que desde el 26 del corriente al 2 del próximo Setiembre inclusives ó sea por el término de ocho dias, de conformidad con lo que prescribe la disposicion 56 de la circular de 25 de *Marzo* de 1878, se hallará de manifiesto al público en el exterior de la Secretaría de Ayuntamiento el repartimiento del impuesto de consumos, cereales y sal para el ejercicio actual, dentro de cuyo término pueden los contribuyentes en él comprendidos, enterarse de sus cuotas y producir las quejas de agravio que crean oportunas, pues pasado que sea no le serán oidas por justas y legales que sean.

Alcaldía de Viana Agosto 21 de 1879.—Facundo Rodriguez.

Toén.

Este *Ayuntamiento* en cumplimiento del art. 66 de la ley sobre organizacion de la Junta municipal, acordó dividir el distrito en siete secciones, igual al número de parroquias de que se compone, mediante á que el concepto contributivo es uniforme, designando á cada una de ellas los vocales que segun su importancia les corresponde, á saber:

Primera seccion, parroquia de Toén, dos vocales.

Segunda id., id. de *Moreiras*, tres idem.

Tercera id., id. de Puga, dos idem.

Cuarta id., id. de Mugares, uno idem.

Quinta id., id. de *Alongos*, uno idem.

Sesta id., id. de Feá, uno id.

Sétima id., id. de Geetosa, uno idem.

Total 11 vocales.

Lo que se hace público á los efectos que expresa el art. 66 de la mencionada ley.

Toén *Agosto* 17 de 1879.—El A., José Villamarin.

Calvos de Randin.

A fin de dar cumplimiento al art. 66 de la ley municipal, se publica á continuacion la division del distrito en secciones para la renovacion de la Junta municipal en esta forma:

Primera seccion, Calvos, un vocal.

Segunda id., Randin, dos id.

Tercera id., Santiago, uno id.

*C*uarta id., Santa *M*arina, uno idem.

Quinta id., Feás, uno id.

*S*esta id., Lobás, dos id.

Sétima id., Castelaus, uno id.

Octava id., Vila y Golpellás, uno idem

Total 10 vocales.

Lo que se hace público por término de ocho dias, para oir las reclamaciones á que hubiere lugar.

Calvos de Randin 18 de Agosto de 1879.—El *A*lcalde, José María Carballas.

SÉTIMA SECCION.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Don Francisco Penedo, suplente de Secretario del Juzgado municipal de esta villa por hallarse con licencia el que lo es en propiedad, Ldo. D. Tomás Alvarez.

Certifico: que en los autos de juicio verbal promovido por el Procurador D. Joaquin Rodriguez, contra Juan Alvarez, sobre que retire ó alce un tablado que ha colocado recientemente frente á la escalera de la casa del demaddante, recayó la sentencia que á la letra dice así:

«En la villa de Carballino á 28 de Junio de 1879. El Sr. don Constantino Corral, suplente de Juez municipal de este término que funciona como tal por traslacion á otro destino del propietario, ha visto estos autos de juicio verbal promovidos por el Procurador D. Joaquin Rodriguez, como apoderado de Manuel Francisco *Co*nde, vecino de Pontevedra, contra Juan Alvarez, domiciliado en el barrio de Flores, perteneciente á esta poblacion:

Resultando: que el demandante reclama del demandado que retire ó alce un tablado que colocó necesariamente frente á la escalera de la casa de la pertenencia de dicho Manuel Francisco, de que es dueño en el mismo barrio de Flores, con el que le impide el paso que por allí ha tenido siempre, tanto de á pié, con caballerías y ganado:

Resultando: que llegado el dia de la comparecencia, el demandado no se presentó, y en tal concepto, acusada la rebeldía por el demandante, se celebró aquella, articulando para prueba y justificando con seis testigos el derecho que le asiste de entrada por el punto en que el demandado colocó el tablado que se expresa en la demanda:

Resultando que el mismo demandante solicitó una diligencia de reconocimiento judicial sobre el terreno en cuestion, practicándose seguidamente, apareciendo ser ciertos los hechos que se expresan en la demanda:

Considerando: que justificados cual se hallan, los extremos de dicha demanda, con seis testigos contestes, sin tacha legal para serlo y todos mayores de edad, no queda otro recurso que declarar haber lugar á la misma, vistas las pruebas aducidas, corroborando su resultado por medio de la inspeccion ocular practicada:

Por tanto.—Falla: que debe declarar y declara haber lugar á la demanda, condenando al demandado Juan Alvarez á que dentro de quinto dia retire el tablado que colocó en la entrada de la casa de Manuel Francisco, y en otro caso se verificará por su cuenta:

Por esta su sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, con imposicion de las costas y gastos al demandado, que se publique en el Boletin oficial de la provincia y notifique en la forma que ordena el art. 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil, á no ser que el demandado quiera oirla voluntariamente en ahorro de gastos; así lo pronuncia, manda y firma dicho señor de que yo Secretario certifico.—Constantino *C*orral.—Tomás *A*lvarez, Secretario.»

Y cumpliendo con lo mandado en la sentencia inserta, expido el presente que firmo con el Visto Bueno del Sr. Juez, estando en Carballino á 10 de Julio de 1879.—Francisco Penedo.—Visto Bueno.—Constantino Corral.

ORENSE: IMP. DE JOSÉ M. RAMOS